



DECRETO ALCALDICIO Nº

0001506

QUINTERO, 25 MAYO 2018

VISTOS:

- 1. Memorándum N°171/2018 emitido por la Secretaria Comunal de Planificación (S) dirigido al Asesor Jurídico, a través del cual solicita la confección de contrato de comodato suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y el Comité de Agua Potable Rural Renacer Santa Adela, Quintero.
- 2. Certificado de Acuerdo Sesión Ord. N°051/2018, emitido por el Secretario Municipal, en el cual el Concejo Municipal aprueba por unanimidad celebrar contrato de comodato con el Comité de Agua Potable Rural Renacer.
- 3. El contrato de comodato sobre inmueble de propiedad municipal suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y el Comité de Agua Potable Rural Renacer Santa Adela, Quintero, con fecha 15 de mayo de 2018;
- 4. Las atribuciones que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, es deber de la Municipalidad propender al desarrollo de las actividades comunitarias que promuevan la integración entre los vecinos de la comuna;
- 2.- Que es una facultad de la municipalidad disponer de los bienes inmuebles municipales, dicto el siguiente:

DECRETO

- 1. SE APRUÉBA, en todas sus partes el contrato de comodato de fecha 15 de mayo de 2018 suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO y el COMITE DE AGUA POTABLE RURAL RENACER SANTA ADELA, QUINTERO, representada por don Rodolfo Jesús González Bravo, RUT No entre de vigencia del presente contrato, 10 años desde la fecha de suscripción del referido instrumento.
- 2. **DESÍGNASE** como unidad técnica a la Secretaria Comunal de Planificación, la que estará encargada de fiscalizar el efectivo cumplimiento del presente comodato.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese

YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN

1.- Alcaldía

SECRETARIO

- 2.- Secretaria Municipal
- 3.- SECPLA (2)
- 3.- Asesoría Jurídica

MCP/YGS/CP/G/cbg.

MA JRICIO CARRASCO PARDO ANCALDE



CONTRATO DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

A

COMITE DE AGUA POTABLE RURAL RENACER SANTA ADELA

En Quintero, 15 MAYO 2018, entre la I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO, Corporación autónoma de derecho público, RUT Nº 69.060.700-k, en adelante "la Municipalidad o el comodante", representada por don ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO, Alcalde de la comuna, cédula de identidad Nº ■ según se acreditará, ambos con domicilio para estos efectos en Avenida Normandie Nº 1916, comuna de Quintero, y por otra parte el COMITE DE AGUA POTABLE RURAL RENACER DE SANTA ADELA, inscripción en el Servicio de Registro Civil e Identificación con el Nº 77277 de 2013 de personas jurídicas sin fines de lucro, representada por don RODOLFO JESUS GONZALEZ BRAVO, chileno, cédula , según se acreditará, ambos con domicilio para nacional de identidad Nº estos efectos en Fundo Santa Adela S/N, comuna de Quintero, en adelante "el Comodatario"; todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas ya indicadas, expresan que vienen en celebrar el siguiente contrato de comodato que se rige por las normas contenidas en los artículos 2174 y siguientes del Código Civil y por lo dispuesto en las siguientes cláusulas del presente instrumento:

PRIMERO: Que con fecha 19 de marzo de 2018, la I. Municipalidad de Quintero suscribió un anexo modificatorio de contrato de comodato con la Unión Comunal de Junta de Vecinos Rural, mediante el cual se excluían 49 metros cuadrados de superficie concedida en el contrato de comodato original, respecto del inmueble inscrito a fojas 418, N° 603, del Registro de Propiedad del año 2008 del Conservador de Bienes Raíces de Quintero.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, don ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO, en la representación que inviste, viene en autorizar al COMITE DE AGUA POTABLE RURAL RENACER SANTA ADELA, para hacer uso, a título de comodato, la superficie de 49 metros cuadrados excluidos del contrato de comodato individualizado en el numeral anterior.

Se adjunta plano que pasa a formar parte integrante del presente contrato de comodato.

TERCERO: Don **RODOLFO JESUS GONZALEZ BRAVO**, en la representación que inviste, viene en aceptar y recibir en comodato el inmueble individualizado en la cláusula anterior.



CUARTO: El presente contrato de comodato tendrá una duración de 10 años contados desde la fecha de celebración del presente contrato, acto en el que, además, se hace entrega material del inmueble antes individualizado.

QUINTO: En caso de que alguna de las partes desee poner término anticipado al contrato, comunicará por escrito su voluntad de no perseverar en él, mediante carta certificada dirigida al domicilio de su contraparte indicado en este instrumento, con una antelación no inferior a seis meses.

SEXTO: El inmueble que se entrega en comodato sólo podrá ser usado por el Comité de Agua Potable Rural Renacer Santa Adela para cumplir con las finalidades propias de dicha institución.

SÉPTIMO: La comodataria se obliga a mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, limpieza, conservación y funcionamiento, y del mismo modo será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado en comodato.

Además, la comodataria asume la obligación de efectuar a su costa todas las reparaciones necesarias para el adecuado funcionamiento del recinto que se entrega en comodato.

OCTAVO: Al término del contrato, los costos que hubieren generado cualquier tipo de mejoras que la comodataria hubiere realizado en el inmueble cedido en comodato, no darán derecho a reembolso, cediendo todas ellas en beneficio de la comodante.

NOVENO: Todos los gastos que se devenguen con motivo de la mantención y uso del inmueble objeto del comodato, serán de cargo de la comodataria, especialmente los que digan relación con el consumo de servicios básicos relacionados con la habitabilidad del inmueble, entre los que se puede mencionar: gastos de electricidad, agua, etc.

DÉCIMO: Queda prohibido al comodatario efectuar modificaciones o alteraciones en el recinto entregado en comodato. Y para el caso en que se estime indispensable realizar trabajos que impliquen alteración del referido recinto, éstos deberán ser autorizados previamente por parte del comodante, para lo cual la comodataria comunicará su intención con 15 días de anticipación, a lo menos.

UNDECIMO: Se prohíbe a la comodataria, ceder o traspasar a cualquier título, todo o parte del inmueble objeto del presente contrato. La infracción de esta condición será causal de término inmediato del presente contrato.

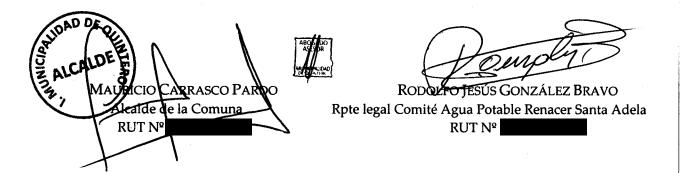
DUODECIMO: La comodataria es obligada a emplear el mayor cuidado en la conservación del inmueble entregado en comodato, y responde hasta de la culpa levísima.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales y judiciales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quintero y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

Anada C



DÉCIMO CUARTO: El presente contrato se extiende y firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Municipalidad y el tercero en poder del Comodatario. En comprobante y previa lectura, firman:



La representación que inviste don Mauricio Carrasco Pardo, para actuar en nombre de la I. Municipalidad de Quintero, consta en Acta de Proclamación del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 01 de diciembre de 2016, que se exhibió en este acto.

La personería de don Rodolfo Jesús González Bravo para representar al Comité de Agua Potable Rural Renacer Santa Adela comuna de Quintero, consta en certificado de directorio de persona jurídica sin fines de lucro, emitido con fecha 01 de marzo de 2018 por el Servicio de Registro Civil e Identificación.